



ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACION

10

**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES
Y
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

En Santiago, a 01 de Marzo de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – ESCUELA DE PEDAGOGIA**, RUT N°71.614.000-8, representada por su Rector don Orlando Poblete Iturrate, cédula nacional de identidad N° 6.949.187-1, todos domiciliados para estos efectos en **Av. San Carlos de Apoquindo N°2200**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Universidad**, se celebra el siguiente Addendum:

PRIMERO: La Corporación y La Universidad, celebraron con fecha 01 de Marzo de 2009 un Convenio de Colaboración, con el objeto de que los alumnos pertenecientes a la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Andes realicen sus diversos procesos de Práctica en los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

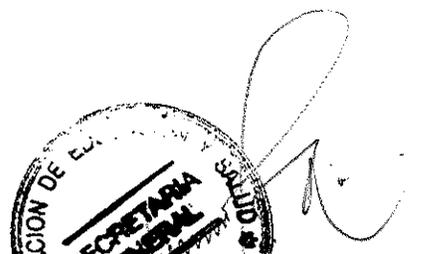
SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del contrato ya citado, las partes convienen en prorrogar el convenio de colaboración hasta el 31 de Diciembre de 2013.

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen íntegras las cláusulas del Convenio de Colaboración de fecha 01 de Marzo de 2009.

CUARTO: El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Para Constancia firman,


ORLANDO POBLETE ITURRATE
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de don Orlando Poblete Iturrate para actuar en representación de la Universidad de Los Andes, consta en escritura pública otorgada con fecha 07 de Abril de 2009 ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo.



Universidad de los Andes | Escuela de Pedagogía

Santiago, 18 de abril de 2011

Sra. M. Alejandra Pérez
Directora de Educación
Cooperación de Educación y Salud de las Condes
Presente

Estimada M. Alejandra:

Por medio de la presente, queremos solicitar la renovación del Convenio bianual suscrito con Ustedes con fecha de marzo de 2009, para la realización de Prácticas Docentes Progresivas en establecimientos educacionales pertenecientes a su Corporación.

Esperando tener buena acogida, se despide de Usted



Pelusa Orellana García

Pelusa Orellana García
Directora Escuela de Pedagogía
Universidad de los Andes

VºBº
Aleja



Universidad de
los Andes

2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES Y UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En Las Condes, Santiago, a 01 de marzo de 2009, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General (s) don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – ESCUELA DE PEDAGOGÍA**, RUT N° 71.614.000-8, representada por su Rector don Orlando Poblete Iturrate, cédula nacional de identidad N° 6.949.187-1, ambos con domicilio para estos efectos en Av. San Carlos de Apoquindo N° 2200, comuna de Las Condes, en adelante **La Universidad**, convienen en la celebración del siguiente Convenio Marco de Colaboración:

PRIMERO: Considerando el deseo tanto de **La Corporación** como de **La Universidad** de colaborar dentro del marco de diferentes programas y modalidades de enseñanza al mejoramiento del proceso de aprendizaje, a través de actividades curriculares que deban cumplir los alumnos en Práctica, Pasantías, Pre-prácticas y/o Seminario de Grado de todas las Carreras de Pedagogía de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Andes, ambas partes acuerdan el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: Las actividades curriculares que se mencionan en la cláusula precedente, se refieren a las prácticas que deben cumplir los alumnos de las carreras de la Escuela de Pedagogía de la Universidad de los Andes, por lo que, para tales efectos, **La Corporación** facilitará los establecimientos educacionales de las distintas modalidades de enseñanza que se encuentran bajo su dependencia, para que dichos alumnos realicen las diferentes Prácticas, Pasantías, Pre-prácticas y grupo control para Seminarios de Grado, a saber:

- Prácticas de Observación
- Prácticas profesionales en alguna de las siguientes modalidades de enseñanza: Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Media Científico Humanista, Educación Media Técnico
- Profesional, como asimismo en todas las áreas de la Psicopedagogía.

01/03/2011

- TERCERO:** La duración de las prácticas que realicen los alumnos de la Escuela de Pedagogía de **La Universidad** en los establecimientos educacionales dependientes de **La Corporación**, cualesquiera sean su tipo o modalidad de enseñanza, será la que el Reglamento de la Escuela establezca. Asimismo, **La Universidad** deberá designar un docente de su propia institución para que supervise la práctica del alumno, con el objeto de controlar su asistencia y evaluar su desempeño. Por otra parte, **La Corporación** deberá permitir el acceso al docente supervisor de **La Universidad** al establecimiento educacional donde el alumno se incorpore para realizar su Pasantía, Pre-práctica, y curso práctico, para efectos de controlar el desarrollo de la actividad curricular de éste. Para estos efectos, la Supervisora deberá contar con la debida credencial de **La Universidad**.
- CUARTO:** La Corporación establecerá en conjunto con la Escuela de Pedagogía de la Universidad de Los Andes los cupos, modalidades y niveles de enseñanza en los cuales los alumnos podrán incorporarse para realizar sus respectivas prácticas o cursos prácticos.
- QUINTO:** Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que se requieran para la mejor realización y supervisión de las prácticas. Cualquier dificultad que **La Universidad** encuentre durante la ejecución del presente convenio, deberá informarla a **La Corporación**, a fin de adoptar las medidas remediales correspondientes.
- SEXTO:** Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores de los establecimientos educacionales dependientes de **La Corporación**, ni entre el personal o trabajadores de la Universidad de Los Andes Tampoco existirá dependencia o subordinación entre las partes involucradas como tampoco obligación alguna, por ningún concepto. En consecuencia, ni la Universidad de Los Andes ni **La Corporación**, contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

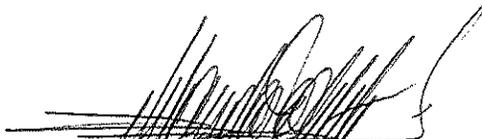
SÉPTIMO: El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir del 01 de marzo de 2009, si ninguna de las partes diere aviso a la otra acerca de su intención de ponerle término, mediante una carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte que figura en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación. Si las partes quisieran perseverar en él, éste se prorrogará por dos años más, para lo cual se realizará un Addendum donde constará la renovación del presente instrumento.

No obstante lo señalado, la finalización del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará el desarrollo y ejecución de las prácticas que se estén realizando a la fecha de la comunicación, las que deberán llegar a su entera conclusión.

OCTAVO: Las referidas actividades o proyectos se concretarán mediante la suscripción de convenios específicos que deberán contener las determinaciones necesarias para efectuar lo proyectado, los que deberán ser aprobados por las partes y firmados por la autoridad competente, y se anexarán a este instrumento, teniendo su misma validez.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



ORLANDO POBLETE ITURRATE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 2 de fecha 19 de junio de 2006, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2006, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de don Orlando Poblete Iturrate para actuar en representación de la Universidad de Los Andes consta en escritura pública otorgada con fecha 7 de abril de 2009 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo